



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de noviembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-00790-00
DEMANDANTE:	ARNOBIA DEL SOCORRO AGUDELO GIRALDO
DEMANDADOS:	CALZADO PERLATTO S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que, en la sentencia de segunda instancia se revocó la sentencia de la primera instancia, se condenó al reintegro y otras obligaciones de pagar sumas de dinero y se impuso condena en costas de las dos instancias a la demandada, fijando las agencias en derecho para la segunda instancia en la suma de dos millones de pesos.

Para la primera instancia este Despacho fija las agencias en derecho en el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de noviembre de 2020

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 6.144.621,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 2.000.000,00

Son en total OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 8.144.621) a favor la parte demandante.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 146 electrónicos 106
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 25 de
noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.